



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00417-00
Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA
Demandado: ALBERTO ACUÑA CUENTAS

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Acuerdo de Pago) promovido por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr.ALFREDO GARCIA BARRAZA , en contra de ALBERTO ACUÑA CUENTAS , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer
EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordéñese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr.ALFREDO GARCIA BARRAZA , en contra de ALBERTO ACUÑA CUENTAS por pago total de la obligación -

2º. Ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordéñese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º .Ordéñese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para la presentación de este proceso.-

Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 129 DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc74111a01d9db411b27282970c44d235dc47832ce110c03faf49ee0e5c8e03**

Documento generado en 29/11/2023 08:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>